

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1717

CONTADURÍA

Examinado el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Almodóvar por sus débitos de contingente del primer trimestre de 1906; y

Resultando que sus diligencias de apremio han sido tramitadas con arreglo á Instrucción:

Resultando que al practicar la intervención de fondos no se menciona en el mismo si existía cantidad alguna en Caja ni tampoco se reseñan los últimos números del diario de ingresos y gastos:

Resultando que en la misma diligencia de embargo se menciona que queda intervenido el 25 por 100 de la existencia en Caja:

Resultando que la liquidación de dietas y gastos del expediente se halla practicada con arreglo á Instruc-

ción, importando en junto 115 pesetas:

Considerando que se hallan cumplido cuantos trámites previenen la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, excepto en la parte que se refiere al embargo:

Considerando que no se ha mencionado en el embargo si existía cantidad alguna en Caja ni señalado los números últimos de la entrada y salida de caudales:

Considerando que en el acta de embargo se hace constar que queda intervenido el 25 por 100 de las existencias que resultaran en Caja el día de la intervención, con lo cual queda incumplido el art. 109, letra D, párrafo 3.º de dicha Instrucción, toda vez que esta disposición previene que las existencias que hubiese en Caja se aplicaran desde luego en su totalidad á la extinción del débito; por todo lo cual, la Comisión provincial, en sesión de 29 de Mayo último, acordó aprobar este expediente, importante en junto 1.812 84 pesetas de las cuales corresponden 1.697 84 de principal y 115 de dietas, reintegro y costas; que se ordene al Alcalde remita en plazo de tercero día certificación bastante en que conste las cantidades ingresadas y satisfechas hasta el día 23 de Abril último, con excepción de los números últimos de ingresos y pagos en dicha fecha, así como de las cantidades recaudadas desde mencionada fecha hasta el día de hoy; remitiendo igual documento mensualmente hasta tener satisfecho el débito; y al Depositario que ingrese en el mismo plazo con que se condona al Alcalde las cantidades que obren en su poder por consecuencia del embargo, y que mensualmente lo haga de las que se va-

yan recaudando; previniendo á ambos señores que de no cumplimentar el servicio indicado les será impuesta la multa de 10 pesetas, con que quedan conminados, en armonía con lo dispuesto en el art. 180, letra E de la ya referida Instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 13 de Junio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1716

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de concurso.

Por acuerdo de la Comisión provincial de mi Vicepresidencia se convoca á un concurso para la adquisición de telas de verano, con destino á los acogidos de la Casa Socorro Hospicio, conforme á la calidad de las muestras y precio de las mismas, que obran en el Negociado de Administración de Beneficencia.

El acto de la subasta se verificará á los veinte días hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuese domingo ó día festivo, al siguiente hábil; debiendo tener lugar á las once horas, en el despacho de esta Vicepresidencia, y siendo las proposiciones por pujas á la llana.

Los que pretendan tomar parte en el citado concurso deberán consignar previamente en la Caja de fondos provinciales la cantidad de noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, im-

porte del 5 por 100 á que asciende el suministro de géneros.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 13 de Junio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Núm 1718

SECRETARÍA

Carreteras provinciales.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para contratar las obras de acopio de piedra para la reparación del firme del ramal de carretera provincial de Montoro á su estación ferroviaria, se convoca de nuevo con igual objeto durante el plazo de quince días; debiendo verificarse el acto en el día siguiente hábil después de terminado dicho plazo, que ha de contarse desde la publicación del presente anuncio, á las once horas del mismo, en el salón de sesiones de esta Corporación.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos relativos á estas obras, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Secretaría durante antedicho plazo y en las horas hábiles.

Las proposiciones, que podrán presentarse durante los mencionados quince días, vendrán en pliegos cerrados, redactados en papel de 11.ª clase, y acompañadas de la cédula personal del licitador y documento que acredite haber depositado como fianza provisional el 5 por 100 del importe de las obras, que elevará al 10 por 100 el mejor postor, á quien se adjudicará el remate, siendo el tipo de subasta el de pesetas 4.496 50, en que está presupuestada la obra.

Los licitadores habrán de sujetarse en todo á cuanto previene la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Córdoba 15 de Junio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal núm. que acompaña, se compromete á verificar las obras de acopio de piedra para la reparación del fi me del ramal de carretera provincial de Montoro á su estación ferroviaria, por el precio de tantas (en letra) pesetas.

Acompaña documento que acredita haber constituido la fianza del 5 por 100 que marca la ley.

(Fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1712

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el mes actual en estas Casas Consistoriales, para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Espejo á 15 de Junio de 1906.—Francisco Gracia.

BENAMEJI

Núm. 1713

Don Antonio Granados Moyano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en armonía con lo que previene el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército vigente, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1907 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, por más de diez años, deberán presentarse ante este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual, solicitando se incoe el expediente de ausencia que el repetido artículo determina; advirtiéndose á los interesados que de no efectuarlo en el plazo señalado se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á los beneficios que del mismo se derivan.

Benameji 15 de Junio de 1906.—Antonio Granados.

DOS TORRES

Núm. 1714

Don Antonio María Caballero Gallegos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la respectiva Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, de este término, y que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que sean examinados por las personas que lo deseen.

Dos Torres 28 de Mayo de 1906.—Antonio María Caballero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1704

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que redacta el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de que don Domingo Márquez Moreno, arrendatario del impuesto de consumos de esta villa, adeuda por dicho concepto 28.058'73 pesetas, se acordó nombrar á don Juan Romero Sánchez para que intervenga los ingresos de la Administración del impuesto, á cuyo señor dará el señor Alcalde las instrucciones necesarias para que la intervención dé el resultado apetecido.

Se acordó que se remita á informe de la Junta local de Sanidad la solicitud presentada por varios vecinos, quejándose de las malas condiciones que para la seguridad personal é higiene pública reúne, según manifiestan, el edificio construido por don Manuel Casas, al sitio cañada Magdalena, para la cremación de animales muertos.

Conceder un socorro de 25 pesetas á Pedro Coletto Moreno para ayuda de los gastos de un viaje á Madrid, con su esposa enferma, que ha de sufrir una operación quirúrgica.

Que la Comisión de Beneficencia se entere de la situación en que se encuentran actualmente los individuos á quienes se facilita socorro para lactancias de niños, con objeto de eliminar á los menos necesitados y concedérselo á quien sea más preciso socorrer, toda vez que la consignación del presupuesto está próxima á terminarse.

Que pasen á informe de la Comisión de Policía urbana y rural las solicitudes presentadas por Juan de Mata Buenestado y por otros vecinos, referentes á la instalación de una caldera de vapor proyectada por el primero, á lo que se oponen los otros solicitantes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, acordándose remitirlo al Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

PÓSITOS.

Se acordó conceder á Martín Illescas Muñoz y Catalina Romero Sánchez un préstamo de doce fanegas de trigo, hasta la próxima recolección, previo el otorgamiento de las correspondientes obligaciones mancomunadas; y que pasen á informe de la comisión las instancias presentadas por Francisco Agenjo Romero, José Antonio Torrecilla, Catalina Torrecilla Alonso é Isabel Moreno, que piden se les concedan préstamos de dicho establecimiento.

Sesión del día 10

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la adquisición de efectos hecha por el señor Alcalde para la capilla del nuevo cementerio, los cuales ascienden á la cantidad de 800'50 pesetas, acordándose se abonen con cargo á la consignación del presupuesto.

Que guarden turno para figurar en la nómina de socorros para lactancia de niños, Manuel Vacas, Benito Coletto, Alfonso Torralbo y Juan José Hernán, que lo han solicitado.

Conceder á José Romero Fernández un socorro de 10 pesetas mensuales, para lactancia de unos de los niños mellizos que ha dado á luz mi esposa.

Que pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural la instancia presentada por el contratista de las obras de construcción del zócalo para los edificios de las nuevas escuelas, pidiendo se le abone el importe del aumento de obra que ha ejecutado.

Quedó el Ayuntamiento enterado de que, á virtud de lo acordado anteriormente, se han aumentado 32 lámparas en el alumbrado público, y que no habiendo suficiente cantidad presupuestada para la instalación y material de las mismas, se abone el faltante que asciende á 152'75 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, se acordó manifestar á don Juan de Mata Buenestado que amplie la solicitud que tiene presentada, pidiendo autorización para instalar dentro del recinto de esta villa una caldera de vapor, haciendo constar el número de atmósferas en que ha de funcionar dicha caldera, fuerza de la misma, su clase, forma, grueso, y capacidad y la de sus hervidores, muros de defensa que ha de construir, sitio donde ha de fijarse y su distancia de la vía pública y de los edificios contiguos, presentando además un plano ó croquis del terreno y el dibujo geométrico de la caldera, para poder resolver lo procedente.

Facultar al señor Presidente para que disponga la celebración de subasta pública con objeto de proceder al empedrado de parte de la calle Navalengua.

PÓSITO.

Se acordó denegar las peticiones de préstamo que hacen Isabel Moreno, José Antonio Torrecillas y Catalina

Torrecillas Alonso, por no presentar suficientes garantías para responder al pago.

Conceder á Jacinto Alberca y Lucas Sánchez Taril 6 fanegas de trigo y á Luis Rico Rojas y Luis Rico Camacho 3 fanegas, según lo solicitan.

Que informe la Comisión de pósitos las solicitudes presentadas por Pedro y Francisco Pozo, Francisco Toril y Diego García, que piden se les concedan préstamos de trigo.

Que en el caso de no presentarse licitadores en la subasta que habrá de celebrarse el día 11 para la venta de 300 fanegas de trigo del Pósito, puesto que las recientes lluvias han beneficiado mucho á los sembrados y el precio de dicha especie ha bajado, se señale nuevo tipo para la segunda, según lo que dispone el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, anunciándose, en su caso, inmediatamente y dando cuenta de ello al señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial de Pósitos, para los efectos oportunos.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á don Miguel Agenjo Cabrera comisionado para que acompañe y presente ante la Comisión mixta á los mozos de este pueblo, cuyas exenciones y excepciones han de revisarse por la misma el día 24 del actual, á cuyo comisionado se le facilitarán los documentos precisos para el desempeño de dicho cargo y los fondos necesarios para facilitar socorros á los mozos.

Que no asista el señor Regidor Síndico al acto de la revisión por creerlo innecesario y para evitar gastos al Municipio.

De acuerdo con lo informado por la comisión respectiva se acordó abonar al contratista de las obras de construcción del zócalo en las nuevas escuelas 307 pesetas, por los aumentos ejecutados en las mismas.

Conceder un socorro de 25 pesetas á Diego Redondo Pozo que tiene necesidad de ir á Madrid para sufrir una operación quirúrgica.

Quedó la Corporación enterada de la Real orden de 4 del actual, por la que se autoriza al Ayuntamiento para depositar á nombre de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Llerena á Linares, los cinco títulos de la deuda que este Ayuntamiento tiene depositados en el Banco de España, en Madrid, que importan 77.900 pesetas nominales, para garantizar con ellos el pago de los tres últimos plazos que ha de adelantar la Compañía para abonar el valor de los terrenos que han de expropiarse en este término para la expresada vía, cuya subvención concede el Ayuntamiento á condición de que la estación de esta villa ha de instalarse muy próxima á la población.

PÓSITO.

Se acordó conceder préstamos de trigo á diez vecinos y labradores de esta villa que lo han solicitado, previa la formalización de obligaciones mancomunadas, ascendiendo lo con-

medido á la cantidad de 74 fanegas, y se denegaron las peticiones á cuatro vecinos por no ofrecer suficientes garantías para responder del pago de los préstamos que solicitan.

Sesión del día 24

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Política urbana y rural informe acerca de la solicitud presentada por Juan Antonio Buenestado y otros, que piden se les abonen 105 pesetas por los aumentos de trabajos de albañilería que han ejecutado en el camino del nuevo cementerio, y que también informe la solicitud de Toribio Torralbo que pide se le abone el importe del terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública al edificar en la calle Castillejos.

Que por la misma comisión, auxiliada del Inspector de obras, se proceda á la medición del terreno que han dejado en beneficio de la vía pública Juan Torralbo Cabalero y otros al edificar al sitio de Casas Blancas, y se informe acerca del valor de dicho terreno.

Conceder un socorro de 10 pesetas á María Castro García.

Que informe la Comisión de Beneficencia las instancias presentadas por Juan Rodríguez Enríquez, José Cañalero y Gabriel Moreno, que solicitan se les concedan socorros.

Que se manifieste á don Juan de Matá Buenestado que complete los datos que se le tienen reclamados respecto á la fábrica que proyecta instalar, pues sin conocerlos no puede el Ayuntamiento resolver en definitiva sobre tal petición.

Que se remita al Administrador de consumos el escrito presentado por varios vecinos, quejándose de informalidades que se dicen cometidas al notificarles la invitación para los conciertos del extrarradio, á fin de que conteste para aclarar el asunto.

Acto continuo se dió lectura de un escrito presentado por el Concejal don Antonio Yún Torralbo, pidiendo se le expida certificación en la que se haga constar las protestas que tiene hechas en diferentes sesiones por no practicarse gestiones para el cobro de los débitos que existen á favor del Ayuntamiento y del Pósito, cuya certificación pide para salvar su responsabilidad en este asunto, y que conste en el acta esta moción, á la que se adhirió el Concejal don José Agonjo Torralbo.

PÓSITO.

Se acordó conceder préstamos de trigo á quince labradores que lo han solicitado, ascendiendo el total de lo concedido á 60 fanegas, y se desestimaron dos solicitudes por no ofrecer sus autores garantías suficientes para asegurar el pago de sus peticiones.

Villanueva de Córdoba 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual.

Villanueva de Córdoba 10 de Mayo

de 1906.—El Secretario, Juan Ocaña.
—V.º B.º: El Alcalde, Martín Sánchez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1709

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Avalos López, en nombre de don José de Vera Barranco, contra don José García Moreno, ambos vecinos de Hornachuelos, sobre cobro de pesetas, en los cuales se sacan á pública subasta, para su remate en el mejor postor, los bienes siguientes:

Un molino harinero llamado de las Vacas, situado en la margen izquierda del arroyo de Guadalvacarejo, término de Hornachuelos. Consta el todo de dicho edificio de dos cuerpos en bajo y uno en alto; su fachada mira al Mediodía, teniendo cuatro metros por once de fondo, y su entrada se hace por una vereda realenga, siendo también anejos á dicho molino la azuda ó presa, que consta de unos doscientos metros de tierra y cinco de mampostería, y un pedazo de tierra calma con cabida de tres celemines, que parte de referido molino y va á terminar á la indicada azuda. El asiento de él, con la tierra que le es adyacente, linda por Saliente y Mediodía con la dehesa de Ata aya, perteneciente á don José Herrera y á don Juan y don Antonio Sancho Venegas, Poniente con la de los Corrales, propia de don Antonio García Mesa, y Norte con el referido arroyo de Guadalvacarejo. El citado molino tiene su empiedro con una piedra francesa, con un ruedo de madera, un arcón también de madera para recoger la harina y una tolva de madera, todo en buenas condiciones, funcionando con perfecta regularidad el mecanismo del molino. Dentro del perímetro de esta finca hay un pedazo de terreno como de tres fanegas, plantado de olivar, y otro como de unos quinientos metros de largo, que está á la orilla de aquel arroyo, próximo al molino, poblado de álamos negros, blancos y chopos.

Un huerto situado en el arroyo que llaman del Fiel, término de Hornachuelos, de cabida de seis celemines de tierra, y linda por Norte con la dehesa de las Piedras, del señor Conde de San Bernardo, Saliente y Mediodía con la misma finca y Poniente con la cañada del Fiel.

Y otro huerto en el mismo sitio y término que el anterior, de cabida de tres celemines; linda por Norte con otro de los herederos de Abundio Ruiz Velasco, Poniente con la dehesa de las Piedras, Saliente con huerto de los herederos de don Antonio Sancho y Mediodía con la expresada dehesa de las Piedras.

El referido molino harinero, con sus accesorios de piedra y demás correspondiente al artefacto, ha sido apreciado en la suma de mil seiscientas veinte y cinco pesetas; la alameda existente en referido molino ha sido del mismo modo apreciada en trescientas setenta y cinco pesetas, y el terreno con acebuches y olivos que corresponden al citado molino, con el cual forman una sola finca, ha sido también apreciado en cien pesetas, resultando en junto el total aprecio del expresado molino, en la suma de dos mil y cien pesetas.

El huerto llamado del Fiel, con cabida de seis celemines, ha sido apreciado en la suma de cien pesetas.

Y el otro huerto llamado también del Fiel, con cabida de tres celemines, ha sido valorado en cincuenta pesetas, por cuyos tipos salen á la subasta, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gaitán, antes Convento, de esta villa, el día doce del próximo mes de Julio, de las catorce á las quince.

2.ª Para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas, que quedan descritas.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

4.ª Que los postores han de conformarse con la certificación del Registro de la propiedad, sin derecho á exigir otro título, respecto al molino y sus accesorios, el cual estará de manifiesto en la Escribanía actuaria, donde podrán examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, y que en cuanto á los dos huertos de referencia se venden sin suplir previamente la falta de títulos, por querer así el ejecutante, y que se hará después lo que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Posadas á once de Junio de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

BAENA

Núm. 1710

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Francisco José Campos Fernández, natural de Vélez-Málaga, de treinta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, quien en veintidós y seis de Abril de mil novecientos cinco habitaba en la calle Postretera, número ocho, de la ciudad de Córdoba, y á Adrián Carmona Fernández, natural de Mancha Real, de treinta y un años de edad, de estado casado, de profesión herrero, vecino de Jaén y habitante en la calle Vergara, número diez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*,

comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que se instruye por hurto de una burra con rastra; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á quince de Junio de mil novecientos seis.—Juan José de Rueda.—El actuario, J. Santano.

CORDOBA

Núm. 1711

Don José María y Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Hago saber: que en diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á Juan Montes y Ruiz, en causa por hurto, he acordado sacar en pública subasta una burra negra, pelos blancos en la frente, lunares accidentales, de diferentes tamaños, en el dorso, lomo y costillares, de catorce años, menor de la marca, sin hierro alguno visible; valuada en veinte pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y ocho del actual, á las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo del remate será el del valor dado por los peritos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta.

3.ª El rematante deberá abonar el precio del remate en el acto de ser este aprobado.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil novecientos seis.—José María.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1727

Cédula de citación

El señor don José Barrera Puigarrín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción, por traslado del propietario, en providencia de hoy, dictada en sumario sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente á Juan García Pineda, de treinta y cinco años, soltero, natural y vecino de Cádiz, herrero, y un tal José, que se dice ser de Málaga, de estatura regular, más bien grueso, moreno, con bigote, sombrero negro de ala ancha, chaquetón oscuro, blusa azul, pantalón de tela oscura y alpargatas blancas remendadas, ambos dedicados á la mendicidad, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, el primero con objeto de que sea reconocido por el forense, y el segundo para que rinda declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Fuente Obejuna á quince de Junio de mil novecientos seis.—El actuario, Andrés Angel.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CORDOBA

Núm. 1720

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comandancia los materiales que han de emplearse en las obras que se hallan a su cargo, durante el plazo de un año y tres meses, a partir desde el primero de Octubre próximo venidero, se hace saber al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación el día 20 de Julio próximo, a las once de la mañana, en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número 2, (antes Campanas) y ante el Tribunal correspondiente, con sujeción a los pliegos de condiciones técnico facultativas, económico-facultativas y legales, que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia. Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello de la clase undécima y se redactarán con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales, el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de materiales que se intente contratar, calculado por el precio límite.

Para el debido conocimiento y a los efectos de la cuantía del depósito provisional que se menciona anteriormente, se inserta a continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites:

deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo lo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado el 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están tan obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

a los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO Pesetas.	
Núm. 1.	Piedra de mampostar.....	Tres mil metros cúbicos.....	3 50	el metro cúbico.
Núm. 2.	Ladrillos ordinarios.....	Quinientos mil.....	45	el millar.
Núm. 3.	Idem adobes de Puente Genil.....	Cien mil.....	67 60	el millar.
	Idem morteretes prensados de id.....	Ciento cincuenta mil.....	62 20	el millar.
Núm. 4.	Idem pilastrillas hechos a mano.....	Veinte mil.....	32 50	el millar.
	Idem id. hechos a máquina.....	Veinte mil.....	28	el millar.
Núm. 5.	Arena.....	Dos mil metros cúbicos.....	3	el metro cúbico.
Núm. 6.	Cal de Balmez.....	Veinte metros cúbicos.....	18	el metro cúbico.
	Cal grasa de Córdoba.....	Mil metros cúbicos.....	15	el metro cúbico.
Núm. 7.	Yeso blanco.....	Doscientos cincuenta hectólitros.....	2 45	el hectólitro.
	Yeso moreno.....	Setecientos cincuenta hectólitros.....	2 30	el hectólitro.
Núm. 8.	Cemento Portland.....	Cien toneladas.....	100	la tonelada.
Núm. 9.	Tejas de rueda llamadas Ecijanas.....	Cien mil.....	70	el millar.
Núm. 10.	Tejas planas francesas.....	Veinte y cinco mil.....	182	el millar.
Núm. 11.	Losetas finas.....	Cincuenta mil.....	75	el millar.
Núm. 12.	Baldosines hidráulicos lisos.....	Cincuenta mil.....	160	el millar.
	Idem id. estriados.....	Cincuenta mil.....	180	el millar.
Núm. 13.	Madera de pino rojo.....	Ochenta metros cúbicos.....	156	el metro cúbico.
Núm. 14.	Hierros para forja redondos, cuadrados, pletinas y angulares.....	Veinte y seis toneladas.....	26	los cien kilogramos.
	Hierros para forja: chapa.....	Cuatro toneladas.....	44	los cien kilogramos.
Núm. 15.	Acero en viguetas para pisos.....	Setenta mil kilogramos.....	27	los cien kilogramos.
	Hierro laminado en entramados de cubierta.....	Ochenta mil kilogramos.....	47	los cien kilogramos.
	Hierro fundido en piezas moldeadas.....	Veinte mil kilogramos.....	50	los cien kilogramos.

Estos precios límites se entenderán puestos los materiales al pié de la obra.

Cada concurrente podrá hacer proposiciones a uno, dos ó a todos los lotes de materiales que se subastan.

Córdoba 18 de Junio de 1906.—El Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., calle....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., del día....., y de los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas, económico facultativas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino a las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete, con sujeción a dichos pliegos, a efectuar la entrega, al pié de las obras, de los..... (unidad a que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de..... (tal artículo) al precio

de..... pesetas y..... céntimos (también en letra) cada..... (unidad a que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido y además cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1724

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 2 de Julio próximo, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se